

## **BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CONTRATACION DE 1 AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**

### **I.- Normas Generales.**

**Primera.-** Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación laboral, mediante un contrato de duración determinada hasta 31/12/2017 de un/a auxiliar de ayuda a domicilio, financiada con fondos propios.

Modalidad contractual: Personal laboral temporal.

Horario de trabajo: 30 horas semanales, adaptadas al horario fijado por el Ayuntamiento.

Retribución bruta : 618,75 €/mensuales incluida parte proporcional paga extra.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio y las tareas a desarrollar serán las propias del puesto de trabajo así como aquellas otras funciones actuaciones o labores derivadas del servicio que pueda encomendarle la Alcaldía o sus delegados.

### **II.- Requisitos de los aspirantes.**

**Segunda.-** Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
- c) Estar en situación de desempleo.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de carne de conducir en vigor.
- g) No haber rechazado un puesto ofertado por el Ayto. en los últimos seis meses.
- h) Ser menor de 45 años.
- i) Contar con experiencia

**Tercera.-** Los requisitos establecidos en la Base Segunda, deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria, a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado también a fecha de contratación.

### **III.- Solicitudes y documentación.**

**Cuarta.-** Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valverde de la Vera desde el día 23/11/2017 hasta el día 28/11/2017, ambos incluidos y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

**Documentación a presentar:** Para ser admitido en el proceso selectivo:

- a) Solicitud, conforme al modelo normalizado Anexo I.
- b) Fotocopia del D.N.I. ó N.I.E.
- c) Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de estar en situación de desempleo
- d) Copia compulsada carné conducir
- e) Certificado de empadronamiento con el tiempo de residencia en el municipio.
- F) Copia compulsada contratos de trabajo y/o certificados empresa

### **IV.- Admisión de Aspirantes.**

**Quinta.-** 1.-Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

### **V.- De la Comisión de Selección.**

**Sexta.-** La Comisión de Selección estará constituida de la siguiente forma:

Presidenta: D<sup>a</sup> Esperanza Mayero Sánchez, Personal funcionario del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

Vocales:

D<sup>a</sup>. María José García Lorenzo, Trabajadora Social del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

D<sup>a</sup>. Purificación Ramos Calle, Secretaria-Interventora acctal. del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

Secretaria:

D<sup>a</sup>. Purificación Ramos Calle, Secretaria-Interventora acctal. del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

**Séptima.-** Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando ocurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Octava.-** La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y específicamente en este caso de la trabajadora social.

**Novena.-** La comisión se constituirá el día 30 de Noviembre a las 9:30 horas en el Ayuntamiento para la calificación de méritos. Las decisiones se adoptaran por mayoría. La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante dicha Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato/a que mayor puntuación obtenga en el apartado situación laboral, de persistir el empate, se resolverá a favor del que mayor puntuación obtenga en el apartado renta familiar, y si persiste se realizará por sorteo.

#### **VI.- Del Sistema de Selección.**

**Novena.-** El procedimiento de selección se realizará mediante calificación de méritos:

#### EXPERIENCIA

Mayor experiencia 5 puntos, la siguiente 4, la siguiente 3, la siguiente 3, la siguiente 2, hasta 1 punto.

#### PERIODO DE RESIDENCIA EN EXTREMADURA

- Llevar residiendo en el municipio de Valverde de la Vera con una antigüedad mínima de un año : 5 puntos

Para la valoración de estos criterios se tendrá en cuenta la documentación aportada con la solicitud.

La Comisión de Selección, una vez realizada la baremación, determinará el orden definitivo de aspirantes en función de la puntuación obtenida, ordenando a los candidatos según dicha puntuación de mayor a menor.

Será seleccionado/a y contratado/a el/la primer aspirante siguiendo el orden fijado por la Comisión de Selección.

Tras el proceso selectivo la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados por orden fijado, y elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas.

**Décima.-** El resultado se hará público en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de la Vera, contando con un período de tres días a efectos de reclamaciones. El número de aspirantes seleccionados no podrá ser en manera alguna superior al de las plazas convocadas para cada puesto.

Una vez cumplido el requisito anterior, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato. En la misma resolución se anunciará la fecha en que comenzará el contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por la Comisión en la Bolsa de Trabajo.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

#### **Undécima.-**

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera para cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos.

Los aspirantes integrantes de la lista serán llamados en orden a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, a la fecha del llamamiento y a la fecha de su contratación.

La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido

#### **Duodécima.-** Publicación.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento.

#### **Decimotercera.-** Recursos.

Contra las presentes bases, cualquier, interesado podrá interponer, ante la Sra. Alcaldesa, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el Tablón de Edictos Municipal, o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el citado Tablón.

En Valverde de la Vera, a veintidos de noviembre de dos mil diecisiete

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

Nathalie Victoria Deprez Garcia